



Dies marauejis
SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

Cocaa Nuz que Conoci de ella q por entera la
que se hiciera. A los deudores Conosos por
Omnino Napaga satisfaci on
de lo que se mande a la Real
Caxa lo que se ha de a cargo de los
de los salarios q se ha de pagar de lo
que se procediere de las dhas Rentas q se
an en el caucam. Como en adelante dan
do para ello las libranças q mandamente es
en los dhas Reventos o Receptos en cuyo
Poder entraren. A los quales mando es lo den
paguen. En trayandoles Primero dho dta
Amalata. De la Certificacion de la
Ormino que se promogau. Primada de dho
Ormino Mayor de Rentas en que se
de la dha Rentas pagado la media annata
que se viene de dho Ormino que no a de cobrarse
mrs. marauejis. Es en los dhas dho
Orminos de la dha. Condicion de
la dha. por quenta de los dhas salarios
estas con lo qual asimismo mando que
los dhas Reventos o Receptos de las
Rentas q se an en quenta en la

